

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000241361

Bogotá, 31 de julio de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765182550 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

En atención a la solicitud de fecha 18 de julio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"(...) la situación de G. M. una adolescente de 17 años de edad, refiere que actualmente la menor reside de forma permanente en Estado Unidos con su progenitor (...) (...) es quien ostenta la custodia de la menor y que hay un acta fijada ante comisaría de familia desde el año 2023, en donde no se encuentra establecido el tema de visitas en favor de la menor (...) (...) manifiesta que actualmente la menor se encuentra en Medellín por vacaciones, en la vivienda de su progenitora la señora (...) (...) la menor manifestó a sus familiares que no desea regresar a Estados Unidos con su progenitor, toda vez que allí recibe maltrato físico y Psicológico por parte del progenitor (...) (...) Solicita orientación, ya que la menor no desea regresar y el progenitor no tiene un ánimo conciliatorio, puesto que ya dialogaron con él acerca de la intención de la menor de quedarse radicada en Colombia y procedió con amenazas en contra de la progenitora y teme que hay repercusiones para la menor a raíz de esta situación, solicita orientación especializada toda vez que la menor reside fuera de Colombia y no desea regresar a Estados Unidos.(...)".*

Señor (a) Ciudadano (a) con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: Cuando un menor de edad tiene una residencia habitual y permanente en país extranjero y fue trasladada a Colombia con un permiso de salida del país, en el cual se estableció un tiempo de permanencia del menor de edad en Colombia, en caso tal de que la niño no desee retornar a su país de residencia el padre afectado podrá iniciar aun proceso conocido como restitución internacional, el cual se adelanta cuando **un menor de edad de 16 años es**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

sustraído o retenido de manera ilícita de su país de residencia habitual por uno de sus progenitores o un tercero, este proceso busca que por medio de las autoridades centrales delegadas en cada país, se solicite y medie el retorno del niño, niña o adolescente a su país de residencia habitual y se garantice a favor de ese padre afectado el ejercicio de los derechos de custodia y visitas.

El proceso de la restitución podrá ser adelantado cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. **Traslado ilícito:** situación que se presenta cuando el niño, niña o adolescente ha sido sacado del país de manera ilícita, esto es sin permiso de salida del país emitido por sus progenitores o por medio de un documento falso.
2. **Retención ilícita:** situación que se presenta cuando habiéndose otorgado el permiso de salida del país de forma legal y válida, la persona que tiene la tenencia actual del menor de edad no lo devuelve en el tiempo establecido en el permiso de salida del país y por ende se venció el término de regreso.

El procedimiento que regula este trámite es el Convenio número 28 de la Haya "sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores", esta norma internacional establece los países partes, las autoridades centrales delegadas en cada país para conocer y adelantar este proceso, los requisitos para el inicio del proceso, el procedimiento establecido para la restitución internacional y las excepciones que se tiene para que una autoridad central delegada, sea administrativa o judicial, pueda negar el retorno del menor de edad a su país de residencia habitual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Convenio número 28 de la Haya, la autoridad central podría negarse a la restitución cuando se demuestre que **"existe un grave riesgo de que la restitución del menor lo exponga a un peligro físico o psíquico o que de cualquier otra manera ponga al menor en una situación intolerable"**, situación que se evidencia en este caso, es así que en caso de que el padre de la adolescente adelante ese proceso, la persona requerida deberá exponer los diferentes maltratos a los cuales ha sido expuesta la niña por parte del padre y de acuerdo a ello se primara la garantía sobre la menor de edad.

Igualmente, el artículo mencionado determina que **"La autoridad judicial o administrativa podrá asimismo negarse a ordenar la restitución del menor si comprueba que el propio menor se opone a la restitución, cuando el menor haya alcanzado una edad y un grado de madurez en que resulte apropiado tener en cuenta sus opiniones"**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

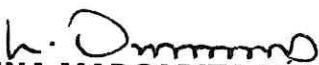
Es así que de acuerdo con lo mencionado aun cuando el padre de la menor de edad inicie el proceso de la restitución se deberá tener en cuenta lo establecido en la norma para declarar el retorno de la niña a Estados Unidos, estas causales se encuentran establecidas en la Ley 2524 de 2025 norma colombiana que regula el proceso administrativo y judicial de la restitución internacional y la cual deberá ser obedecida por las autoridades en Colombia.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Marisol Abad / Revisó: Angie Díaz

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

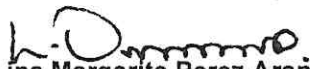
Dirección de Relación con la Ciudadanía

Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto

CLASIFICADA



Hoy se fija al 03 de agosto de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080